

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 27 de Abril.)

S. M. el REY (Q. D. G.), que llegó en el día de ayer á Almería, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando de igual beneficio.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 1187

Sección administrativa de Beneficencia

Por acuerdo de esta Comisión provincial se convoca á concurso de postores, por término de diez días, desde que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y si recayese en domingo ó día festivo, en el siguiente hábil, y á las catorce horas, el suministro de telas para las enfermerías y enfermos acogidos en el Hospital de Crónicos, conforme á la nota facilitada por el señor Director de dicho Establecimiento, que es la que sigue:

Lienzo de San Juan para sábanas y camisas, 600 metros, á 0'88 céntimos uno.

Lienzo blanco para fundas de almohadas, 300 metros, á 0'88 céntimos uno.

Percal para chambras, 130 metros, á 0'75 céntimos uno.

Dos docenas de toallas, á 9 pesetas una.

Hules de camas, 12 metros, á 0'95 céntimos uno.

Los géneros expresados han de ser de la mejor calidad y condiciones, y será facultad de esta Comisión elegir la proposición que estime más conveniente.

Lo que se hace público á fin de que puedan concurrir las personas á quienes interese tomar parte en dicho concurso.

Córdoba 21 de Abril de 1904.—El Vicepresidente, E. Fuentes Breña.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1204

Número del expediente 2.519

Don Pedro López Amigo, Ingeniero Jefe accidental del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Pedro Baquero, representante de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 28 de Febrero de 1887, solicitando se le conceda una demasia denominada *Demasia á San Carlos*, de mineral hulla, sita en el término de Belmez y comprendida entre las minas denominadas *Rosalía*, *San Carlos*, *Princesa* y *Demasia á La Princesa*; cuya demasia le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 15 de Marzo de 1904, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 23 de Abril de 1904.—El Ingeniero Jefe: P. A., Pedro López.

Núm. 1204

Número del expediente 5.608

Hago saber: que por D. José Ortiz Molina, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 8 de Abril de 1904, solicitando se le concedan ochenta pertenencias para la mina denominada *El Niño Jesús*, de mineral cobre, sita en el término de El Viso y paraje que llaman quinto de Chabarcón, lindante por el N. con Robladillo Montanches, por el S. con los Luengos, por E. con el Pizarro y por O. con Cerro Albaradón; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 23 de Abril de 1904, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la esquina más al S. de la cerca llamada de Buciegas. Desde él se medirán al Noroeste 800 metros y primera estacaca; desde la estaca se trazará una perpendicular de 200 metros al Sureste, colocándose otra estaca; de este punto se trazará una línea al Suroeste de 2.000 metros y en su terminación se colocará otra estaca; de ella se trazará una perpendicular al Noroeste de 400 metros, colocando al final otra estaca; de este punto se trazará otra perpendicular á la anterior al Noroeste de 2.000 metros, y en su final se pondrá otra estaca; de ella se trazará, por último, una línea á la primera estaca, resultando una superficie de 2.000 por 400 metros. La demarcación que se solicita habrá de resultar entre la mina *Viso* y el registro solicitado por D. José López. Para la orientación se tendrá en cuenta el Norte magnético.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de

la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 23 de Abril de 1904.—El Ingeniero Jefe: P. A., Pedro López.

Núm. 1204

Número del expediente 5.609

Hago saber: que por don Francisco Castiñeira, representante de don Cesar de Diego, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 9 de Abril de 1904, solicitando se le concedan setenta pertenencias para la mina denominada *La Suerte*, de mineral hierro, sita en el término de Montoro y á la derecha del kilómetro 24 de la carretera de Andújar á Villanueva del Duque, en el paraje conocido por Conejillo, donde se encuentra la mina denominada *Teresa*, de veinte pertenencias, y al rededor de la cual se desean adquirir las setenta solicitadas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Abril de 1904, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de dicha mina *Teresa*, que tiene un afloramiento de cuarzo metalizado de 18 metros de extensión; desde el extremo de este crestón, y en dirección SE., se medirán 400 metros y primera estaca; de ella al N. 500 y segunda; de ella al NO. 900 y tercera; de esta al SO. 1.000 y cuarta; de ella al SE. 900 y quinta, y desde la cual se volverá á la primera, contando 500 metros al NE., quedando cerrado un perímetro de noventa pertenencias, que quedan en setenta, descontadas las veinte de *Teresa*.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de

la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 23 de Abril de 1904.—El Ingeniero Jefe: P. A., Pedro López.

Núm. 1204

Número del expediente 5.610

Hago saber: que por don Antonio Redondo Herrero, vecino de Pozoblanco, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 9 de Abril de 1904, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *Antoñito*, de mineral de hierro, sita en el término de Pozoblanco y paraje que llaman zahurdas de la Manchaila, que linda por sus cuatro puntos con la dehesa de la Jara, en propiedad de don Antonio Cañuelo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 14 de Abril de 1904, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida las mencionadas zahurdas, ó sea la más próxima al carril de Berrocosillo. Desde el punto de partida se medirán 700 metros al S. E., atravesando los minados antiguos que existen próximamente á 60 metros de las zahurdas de Navajorillo; desde el mismo punto de partida se medirán en dirección NO. 300 metros; 150 en dirección SO. y otros 150 en dirección NE., ó sea en dirección al barranco de las Calderas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 23 de Abril de 1904.—El Ingeniero Jefe: P. A., Pedro López.

Núm. 1204

Número del expediente 5.611

Hago saber: que por don Antonio Redondo Herrero, vecino de Pozoblanco, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 9 de Abril de 1904, solicitando se le concedan veinte y ocho pertenencias para la mina denominada *Fenicia*, de mineral plomo, sita en el término de El Viso y parajes nombrados Robladillo Montanches y Setecientas, quintos del señor Marqués de Távora, que linda por sus cuatro vientos con las propiedades referidas y otras; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 14 de Abril de 1904, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un crestón de cuarzo que aflora de un metro de alto y dos de largo, próximamente, en el quinto nombrado Setecientas, y á unos 200 metros al E. y S. del sitio conocido por Salto de las Cabras. Desde dicho punto de partida se medirán al NE. 500 metros, al SO. 200, 200 al NO. y otros 200 al SE., con cuyos ejes se determina el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus re-

clamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 23 de Abril de 1904.—El Ingeniero Jefe: P. A., Pedro López.

Núm. 1204

Número del expediente 5.612

Hago saber: que por don Antonio Redondo Herrero, vecino de Pozoblanco, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 9 de Abril de 1904, solicitando se le concedan treinta y seis pertenencias para la mina denominada *Samuel*, de mineral hierro y otros, sita en el término de Villanueva de Córdoba y paraje denominado Callejón de la Piedra blanca, que nace en el promedio de los kilómetros 70—71 de la carretera de Andújar á Villanueva del Duque, que lindan por NE. con cercados de doña Juana Díaz y otros, y al rumbo contrario con la huerta de la Piedra blanca y otros cercados; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 14 de Abril de 1904, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un crestón ferruginoso que aflora en dicho callejón, á unos 180 metros de la carretera, frente á Pozo Nuevo. Desde dicho punto de partida se medirán 300 metros en dirección entre N. y O., ó sea en dirección á la mina *Nicolasa*, núm. 5.564. Desde el mismo punto, con el rumbo contrario, se medirán 900 metros, y perpendicularmente á la línea que determinan los rumbos anteriores se medirán 150 metros á cada lado del punto de partida, con lo que quedan determinados los ejes del perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 23 de Abril de 1904.—El Ingeniero Jefe: P. A., Pedro López.

Núm. 1204

Número del expediente 5.615

Hago saber: que por don Augusto Gaete y Muñoz, vecino de El Guijo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 16 de Abril de 1904, solicitando se le concedan cuarenta y cinco pertenencias para la mina denominada *Purita*, de mineral hierro, sita en el término de Córdoba y sitio conocido por La Porrá, propiedad de don Manuel Olalla, que linda por N. con la mina *San Pablo*, núm. 2.683; por O. con la mina *Matilde*, núm. 3.533, y por los demás rumbos con terreno franco de la expresada propiedad; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Abril de 1904, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el mismo de la mina del propio nombre, número 4.014, ó sea la estaca núm. 9 de la mina *Matilde*. Desde dicho punto de

partida se medirán al E. 1.500 metros y primera estaca; de primera á segunda al S. 300 metros; de segunda á tercera 1.500 metros al O., y de tercera al punto de partida 300 metros al N., cerrando así el rectángulo de las cuarenta y cinco pertenencias solicitadas, que es el mismo perímetro de la mina renunciada *Purita*.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 23 de Abril de 1904.—El Ingeniero Jefe: P. A., Pedro López.

Ayuntamientos

ESPEJO

Núm. 1198

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Mes de Enero

Sesión del día 1.º

Después de aprobar el acta de la sesión anterior los Concejales salientes, y abandonar el salón, previas elocuentes frases de despedida, contestadas en forma sentida por la presidencia, se constituyó la nueva Corporación, y previa lectura de los artículos 52 y 53 de la Ley municipal vigente, y ocupada la presidencia por don Francisco S. Díaz se procedió á la elección de cargos, resultando elegidos don Rafael Vega Comas, Alcalde; don Antonio López Vega, primer Teniente; don Antonio Pineda López, segundo y don José María López, tercero; don Manuel Sastre Martín, Síndico, y suplente don Joaquín Reyes Mendez, y Regidor Interventor, don Francisco S. Díaz; acordándose seguidamente que las sesiones ordinarias se celebraran los sábados á las veinte.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Se formó la lista de electores de compromisarios para la elección de Senadores, ajustándose en un todo á los presupuestos legales.

Sesión supletoria del día 4

Aprobadas las dos actas de las sesiones anteriores, se acordó dividirse en cuatro Comisiones permanentes denominadas Hacienda, Fomento, Estadística y Pósito, dividiendo y colocando en ellas, previa votación secreta y por papeletas, á los catorce Regidores que constituyen la Corporación.

El Presidente dió cuenta de los nombramientos que había efectuado, en uso de sus atribuciones, de Alcaldes de barrio.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se confirmaron en sus puestos á todos los empleados del Municipio, ratificando asimismo los convenios celebrados por el Ayuntamiento ante-

rior y acordándose se proceda al arreglo del reloj de la villa.

Sesión supletoria del día 11

Aprobar el acta de la anterior y formar las secciones para designar en su día los vocales asociados.

Quedar enterado de haberse recibido la autorización para girar el reparto vecinal de consumos y que se proceda á seguida á la confección del mismo.

Quedar enterado igualmente de la aprobación por el señor Gobernador civil de la provincia de las propuestas para la constitución de la Junta local de primera enseñanza.

Sesión ordinaria del día 16

Pasar á informe de la Comisión de Fomento las instancias de varios vecinos pidiendo terreno sobrante de la vía pública.

Que se confeccionen tres capotes de abrigo para los serenos.

Declarar ultimada la rectificación del padrón vecinal, cumplidos los requisitos legales.

Oír las manifestaciones hechas por el señor Reyes Campos, sobre deficiencias notadas en el ramo de policía urbana, que la presidencia ofreció corregir.

Sesión supletoria del día 25

Se declararon definitivas las listas de compromisarios para Senadores, cumplidos los requisitos legales, y que se publiquen con tal carácter antes del 8 de Marzo próximo.

Pasar á informe de la Comisión de Fomento dos instancias pidiendo terreno sobrante de la vía pública.

Que se publicara un bando concediendo un plazo para el pago de los descubiertos al Municipio, transcurrido el cual se procederá á hacerlos efectivos por la vía de apremio.

Mes de Febrero

Sesión supletoria del día 1.º

Pasar á informe de la Comisión de Fomento dos instancias pidiendo terreno sobrante de la vía pública.

Conceder á Antonio Jurado Merino un socorro de 7'50 pesetas para ayuda de la lactancia de su hijo.

Aprobar el estado de distribución de fondos para el mes actual.

Sesión ordinaria del día 6

Se aprobaron, previa lectura, los extractos de los acuerdos de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Se designó una de las sesiones del presente mes para el sorteo de los vocales asociados, ajustándose á las disposiciones legales.

Pasar á informe de la Comisión de Fomento tres instancias pidiendo terreno sobrante de la vía pública.

Sesión del día 13

Se aprobó, previo examen el estado de los ingresos del Cementerio en el mes de Enero anterior.

Pasar á informe de la Comisión de Fomento dos instancias pidiendo en una terreno sobrante de la vía pública, é interesando en la otra se cerque por el Ayuntamiento un callejón sin salida que constituye un depósito de inmundicias.

Declarar cesante del cargo de rejero de la villa a José Zamorano Laguna, nombrando en su lugar a Adolfo Díaz Luque.

Sesión ordinaria del día 20

Pasar a informe de la Comisión de Fomento una instancia pidiendo terreno sobrante de la vía pública.

Aprobar las cuentas presentadas por el sastre José Arroyo González, de los gastos de tela y confección de tres capotes de abrigo para los sereños.

Conceder una subvención de 50 pesetas a la Exposición regional andaluza que se ha de celebrar en Córdoba en el mes de Mayo próximo.

Se acordó, a propuesta del señor Jiménez Porras, la reparación de la ronda del pueblo.

Sesión ordinaria del día 27

Se declaró la incompatibilidad de cinco Concejales para actuar en las operaciones de clasificación y declaración de soldados.

Designar al sargento retirado don José Ruiz Córdoba para que practique la medición de los mozos.

Nombrar a los tres Médicos titulares para que actúen en el reconocimiento de los mozos del actual reemplazo y los de revisión.

Proceder al sorteo de los vocales asociados, cumplidos todos los requisitos legales.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento una instancia pidiendo terreno sobrante de la vía pública.

Mes de Marzo

Sesión supletoria del día 7

Aprobar las cuentas presentadas por don Antonio Trenas Díaz, de varios efectos adquiridos para el servicio de la parada de caballos sementales, una, y otra de los gastos efectuados en la confección del reparto vecinal de consumos.

Sesión supletoria del día 14

Aprobar la distribución de fondos y el estado de rendimientos del Cementerio en el mes de Febrero anterior.

Adquirir en Madrid una cuerda para el reloj de la villa.

Aprobar una moción presentada por varios Concejales para que se conceda un plazo de ocho días a los deudores del Ayuntamiento, terminado el cual se procederá al apremio.

Sesión supletoria del día 21

Enterarse de una atenta carta del Presidente de la Exposición regional andaluza, dando gracias por el donativo de 50 pesetas, así como de las disposiciones oficiales publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid.

Sesión ordinaria del día 26

Pasar a informe de la Comisión de Fomento dos instancias solicitando terreno sobrante de la vía pública.

Autorizar a la presidencia para que socorra en la forma que estime conveniente al vecino de esta localidad, pobre y enfermo, Francisco Córdoba Medina.

Gratificar con 75 pesetas al practi-

cante don José Herrera Ruiz, por sus servicios a la beneficencia municipal.

Que para otra sesión se presenten los antecedentes que existan en Secretaría sobre venta de terrenos para panteones familiares en el Cementerio municipal.

Sanear y reparar las calles que han de recorrer las procesiones en la próxima Semana Santa.

Espejo 22 de Abril de 1904.—El Secretario, José L. de Guevara.

Este extracto fué aprobado en sesión celebrada el 23 del actual y lo certifico.

Espejo 25 de Abril de 1904.—José L. de Guevara.—V.º B.º: El Alcalde, Rafael Vega.

CÓRDOBA

Núm. 1211

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta convocada para contratar la construcción de una fuente circular en el jardín situado en el Campo Santo de los Mártires, se anuncia de nuevo la licitación de dicho servicio, por término de diez días, cuyo acto deberá tener efecto a las quince horas del miércoles 4 de Mayo próximo, en el despacho oficial de esta Alcaldía, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que continúan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo para la subasta se fija en la cantidad de 981 pesetas a que por todos conceptos asciende el presupuesto de indicadas obras, debiendo presentarse las proposiciones en el transcurso de la media hora anterior a la fijada para la celebración del acto, por personas que tengan aptitud legal para contratar, en pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase undécima, a las cuales acompañará además de la cédula personal del licitador, resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 49'05 pesetas, en concepto de fianza provisional, redactándose aquellas con arreglo al siguiente

Modelo

Don F. de T., vecino de, domiciliado en la casa número, calle de, como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado del proyecto relativo a la construcción de una fuente circular con macizo en el centro y plantabanda al exterior, en el jardín situado en el Campo Santo de los Mártires, aceptándolo en todas sus partes y sometiéndose a su cumplimiento, se comprometo a prestar dicho servicio por la cantidad de (tantas pesetas, por letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para la general inteligencia, advirtiéndose que los interesados que constituyan depósito y no produzcan proposiciones o las formulen sin atemperarse al anterior modelo, perderán el 50 por 100 del importe de aquél, como asimismo que el plazo para la terminación de las obras será el de diez días

hábiles del trabajo, cuyo importe se abonará al contratista una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento la recepción de las obras, quedando obligado el rematante a abonar el gasto que origine la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 25 de Abril de 1904.—R. Conde.

PEDROCHE

Núm. 1212

Don Manuel Tirado Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordada por la superioridad la autorización solicitada para vender en pública subasta el grano existente en las paneras del Pósito de esta villa, y en virtud de acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, la mencionada subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 3 del próximo mes de Mayo, a las diez de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se efectuará por pujas a la llana y lotes de veinte y cinco hectólitros, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo del precio en cada una de las clases que a continuación se expresarán.

2.ª Para cada una de las mencionadas clases se abrirá licitación durante el tiempo de media hora, adjudicándose los lotes, terminado dicho tiempo, al mejor postor, el cual estará obligado a pagar en el acto de la adjudicación el importe del lote o lotes que se le adjudiquen, expidiéndose el oportuno resguardo.

3.ª Después de hecha la adjudicación, no se admitirán reclamaciones de ningún género, haciéndose cargo en el acto los rematantes de sus lotes respectivos.

Clasificación del trigo objeto de la subasta.

Trescientos hectólitros de buena clase, al tipo de diez y siete pesetas el hectólitro.

Ochocientos hectólitros de mediana calidad, algo averiado, al tipo de trece pesetas cincuenta y seis céntimos el hectólitro.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Pedroche 21 de Abril de 1904.—Manuel Tirado.

ALMEDINILLA

Núm. 1213

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día veinte y siete de Marzo último, acordó declarar prófugo a José Aguilera Casado, hijo de Pedro y Antonia, mozo núm. 3 del sorteo del año actual, natural de esta villa, cuyo paradero y señas personales se ignoran, acordando también se proceda a la busca, captura y conducción del mismo, a disposición de esta Alcaldía, a los efectos del art. 113 de la vigente ley de Reclutamiento.

Por tanto, ruego a todas las autori-

dades del Reino y sus agentes, se sirvan llevar a efecto la captura de referido mozo, poniendo en conocimiento de esta Alcaldía cualquiera noticia que sobre el mismo obtengan, y advirtiéndole que serán de su exclusiva cuenta todos los gastos que se originen en la formación del oportuno expediente y su conducción ante la Comisión mixta.

Almedinilla 23 de Abril de 1904.—A. Vega.

MONTEMAYOR

Núm. 1214

Don Antonio Abad Galán Nadales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose formado el repartimiento del impuesto de Consumos de este término municipal, correspondiente al año actual de 1904, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días hábiles a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, a fin de que puedan hacer uso de sus derechos, sin que después aleguen ignorancia.

Montemayor 27 de Abril de 1904.—Antonio Galán.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 1215

Don Juan Rafael Sánchez García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta de vocales asociados el repartimiento vecinal sobre arbitrios extraordinarios y utilidades líquidas para cubrir el déficit del presupuesto municipal, en el corriente año, queda expuesto en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse de sus respectivas cuotas asignadas, y aducir cuantas reclamaciones crean oportunas.

Dado en San Sebastián de los Ballesteros a 25 de Abril de 1904.—Juan Rafael Sánchez.—Por su mandato, Andrés Márquez y Rovi, Secretario.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 1205

Cédula de emplazamiento

En providencia dictada con fecha veinte y tres del actual por el señor don Luis María Regife Hidalgo, Juez de primera instancia de este partido, en el juicio declarativo de mayor cuantía que en este Juzgado y por mi actuación pende a instancia del Procurador don Manuel Baena Gómez, en nombre y con poder bastante de don Antonio Escribano Ramírez, vecino de Córdoba, sobre cancelación de los gravámenes que afectan al cortijo nombrado de los Llanos ó Llanos

de Heredia, sito en el término municipal de esta ciudad, que fué de su propiedad, y hoy pertenece á don José López Gómez, vecino de Fernán Núñez, que á continuación se expresan:

1.º Dos capitales de censo, uno de cuatro mil pesetas y el otro de diez y nueve mil seiscientos ochenta y siete pesetas, que pesan sobre el todo del citado cortijo, sin que conste por quién fueran impuestos ni á favor de quién, ni si su imposición aparezca inscrita en los antiguos ni en los nuevos libros del Registro.

2.º Una hipoteca impuesta por doña María del Carmen Bernuy y Ayuayo, Condesa viuda de Villanueva de Cárdenas y Marquesa viuda de Villaseca, á favor de don Lorenzo Bartolomé Medrano, en garantía de la obligación de pagar con los productos del cortijo de los Llanos una memoria de misas y fiestas solemnes con sermón, y un capital de censo de mil setecientos ducados á la obra pía fundada en Torremilano por Fernán Sánchez Alcalde.

3.º Una obligación impuesta por la referida señora doña María del Carmen Bernuy y Ayuayo, á favor de don Francisco de Porras y Melero para pagar con el producto del citado cortijo de los Llanos cualquiera reditos de censo ó responsabilidades que pudieran resultar contra varias fincas que la primera vendió al segundo en otros términos.

En cuya providencia se ha mandado emplazar por segunda vez, por medio de la presente, á los poseedores, tenedores ó administradores de los dos capitales de censo descritos en primer término, y á don Lorenzo Bartolomé Medrano y don Francisco de Porras y Melero, cuyos actuales paraderos se ignoran, ó á sus causahabientes si estos hubieren fallecido, para que como demandados en estos autos comparezcan en los mismos ante este Juzgado, dentro de los cinco días improrrogables y siguientes al de la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, personándose en forma, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

La Rambla veinte y cinco de Abril de mil novecientos cuatro.—El Actuuario.

CÓRDOBA

Núm. 1206

Don Alejandro Rodríguez y Silva Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Fernández Camacho, natural de Torre don Jimeno, de sesenta y un años de edad, casado, jornalero, vecino de Jaén en la calle Adarve baja; á Francisco Romero Beltrán, de treinta años de edad, casado, jornalero, natural de Lebrija, vecino de esta ciudad en la plaza de San Basilio número veinte; y á José Martínez (a) el Quincallero de unos treinta y cuatro años de edad, alto, de carnes regulares, rubio, ignorándose las demás circunstancias de todos ellos, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de

diez días contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la prisión preventiva de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra los mismos y otro instruyo por hurto de caballerías.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo, á todas las autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos individuos poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición en la prisión preventiva de esta ciudad, con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á veinte y cinco de Abril de mil novecientos cuatro.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Teodomiro Fernández.

PEÑARROYA

Núm. 1208

Don Manuel Moya Escribano, Juez municipal del bienio anterior, en funciones por ausencia del propietario y enfermedad del suplente del presente bienio, de esta villa.

Hago saber; que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder Judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

Certificación de nacimiento.

Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

Certificación de examen y aprobación conforme á reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquier carrera del Estado.

Dado en Peñarroya á veinte y seis de Abril de mil novecientos cuatro.—Manuel Moya.

Agencia ejecutiva de Montoro

Núm. 1210

Apremio de segundo grado

Cédula de notificación

En el expediente de apremio que se sigue en esta Agencia por débitos de contribución territorial, contra don Antonio Gómez Arenal y doña María del Carmen Arenal y Media, cuyos domicilios se ignoran, como responsables de los descubiertos que figuran á nombre de Manuel González Díaz, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 24 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del diez por ciento sobre el importe total del descu-

bierto al contribuyente á que se refiere este expediente, como responsable de esta contribución, y que figura á nombre de Manuel González Díaz. Notifíquesele esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus descubiertos en el plazo de veinte y cuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles y semovientes, y en su defecto á la finca ó fincas que resulten reseñadas en este expediente como de su propiedad y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo. Así lo acuerdo y firmo en Montoro á veinte y dos de Marzo de mil novecientos cuatro.—El Agente auxiliar, Juan A. Serrano.

La finca de que se trata es la siguiente:

Un olivar en la sierra de este término, pago de las Navas, y sitio de Valdelobillos, con sententa y seis plantas en once celemines de cabida; linda á Norte el callejón de Valdelobillos, Levante el de los Pajonales y Sur y poniente propiedad de Manuel González Díaz.»

Y como quiera que se ignore el domicilio y paradero de los citados don Antonio Gómez Arenal y doña María del Carmen Arenal y Media, para que les sirva de notificación en forma se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en la *Gaceta de Madrid*, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Montoro catorce de Abril de mil novecientos cuatro.—El Agente auxiliar, Juan A. Serrano.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inser-

ción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo sen, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta:

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores Auxiliares y de Caja.

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

JUSTIFICANTES

de revista.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA.